EJECUTIVO
2023-569

Constancia secretarial: Manizales, 13 de diciembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230056900, para informarle que la demandada CAMILA MARÍA GAVIRIA VILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.279.295, fue notificada el 15 de noviembre de 2023, al correo electrónico CAMILA.GAVIRIA@ECOSA.COM.CO, mismo que fue informado por la EPS Sura (Cuaderno 2, Archivo 5) conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 15 de noviembre de 2023.

Dos días: 16-17 de noviembre de 2023.

Cinco días para pagar: 20-21-22-23-24 de noviembre de 2023.

Días inhábiles: 25-26 de noviembre de 2023.

Diez días para excepcionar: 20-21-22-23-24-27-28-29-30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023.

Días inhábiles: 25-26 de noviembre de 2023.

Sírvase proveer

JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CONJUNTO HABITACIONAL PH BOSQUES DE VILLA CAFÉ
DEMANDADA: CAMILA MARÍA GAVIRIA VILLA C.C. 30.279.295.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 9 de octubre de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

FECHA	CONCEPTO	VALOR
dic-20	Cuota extraordinaria	$ 200.000,00
dic-20	Ancheta Decembrina	$ 10.000,00
ene-21	cuota administración	$ 140.800,00
feb-21	cuota administración	$ 140.800,00
mar-21	cuota administración	$ 140.800,00
abr-21	cuota administración	$ 140.800,00

Auto notificado por estado del 31 de enero de 2024

may-21	cuota administración	$ 140.800,00
jun-21	cuota administración	$ 140.800,00
jul-21	cuota administración	$ 140.800,00
ago-21	cuota administración	$ 140.800,00
sep-21	cuota administración	$ 140.800,00
oct-21	cuota administración	$ 140.800,00
nov-21	cuota administración	$ 140.800,00
dic-21	cuota administración	$ 140.800,00
dic-21	Inasistencia asamblea	$ 145.950,00
ene-22	cuota administración	$ 148.713,00
feb-22	cuota administración	$ 148.713,00
mar-22	cuota administración	$ 148.713,00
abr-22	cuota administración	$ 148.713,00
may-22	cuota administración	$ 148.713,00
jun-22	cuota administración	$ 148.713,00
jul-22	cuota administración	$ 148.713,00
ago-22	cuota administración	$ 148.713,00
sep-22	cuota administración	$ 148.713,00
oct-22	cuota administración	$ 148.713,00
nov-22	cuota administración	$ 148.713,00
dic-22	cuota administración	$ 148.713,00
dic-22	Cuota extraordinaria	$ 1.200.000,00
dic-22	Inasistencia asamblea	$ 148.713,00
dic-22	Inasistencia asamblea	$ 148.713,00
ene-23	cuota administración	$ 178.456,00
feb-23	cuota administración	$ 178.456,00
mar-23	cuota administración	$ 178.456,00
abr-23	cuota administración	$ 178.456,00
may-23	cuota administración	$ 178.456,00
jun-23	cuota administración	$ 178.456,00
jul-23	cuota administración	$ 178.456,00
ago-23	cuota administración	$ 178.456,00
ago-23	Cuota extraordinaria	$ 450.000,00
ago-23	Inasistencia asamblea	$ 178.456,00
ago-23	Inasistencia asamblea	$ 178.456,00

Mediante providencia del 9 de octubre de 2023, se ordenó oficiar a la EPS Sura, quien informó el correo electrónico de CAMILA MARÍA GAVIRIA VILLA.

La demandada CAMILA MARÍA GAVIRIA VILLA, fue notificada del mandamiento de pago al correo electrónico que fue informado por la EPS SURA, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra CAMILA MARÍA GAVIRIA VILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.279.295, y a favor de CONJUNTO HABITACIONAL PH BOSQUES DE VILLA CAFÉ, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 9 de octubre de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal

Auto notificado por estado del 31 de enero de 2024

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19cf865df3794529b37fe966b973e55d42bdbf5c3837fd7c32de44aeb178528**

Documento generado en 30/01/2024 07:51:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica